

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 102



viernes, 31 de mayo de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-102

### sumario

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.212 de Ciruelos de Cervera (Burgos) 4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Cobranza en periodo voluntario de diversos tributos 5

##### AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 26

##### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público de la escuela de educación infantil municipal 27

Aprobación definitiva de la ordenanza sobre realización de actividades y uso de instalaciones deportivas de propiedad municipal 29

##### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Solicitud de legalización de acondicionamiento de local y licencia ambiental para bar con tienda 36

##### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Solicitud de licencia municipal para instalación de una planta - central de energía solar fotovoltaica y su conexión a la red eléctrica general 37



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE FRÍAS**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros de interés general 38

### **AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN**

Aprobación de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana 2013 42

### **AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 43  
Cuenta general del ejercicio de 2012 45

### **AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA**

Cuenta general del ejercicio de 2012 46

### **AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA**

Citación para ser notificados por comparecencia en el procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 47

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA**

Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto 48  
Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular 49

### **AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE**

Aprobación de la memoria valorada de pavimentación de calles 50  
Aprobación definitiva del presupuesto general para 2013 51

### **AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES**

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 52

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado caprino en Partearroyo 53

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS**

Solicitud de licencia ambiental para la actividad de taller de venta y reparación de maquinaria agrícola 54

### **AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA**

Cuenta general del ejercicio de 2012 55



## sumario

### **JUNTA VECINAL DE ACEDILLO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 56

### **JUNTA VECINAL DE AMAYA**

Cuenta general del ejercicio de 2012 57

### **JUNTA VECINAL DE ENCIO**

Cuenta general correspondiente a los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 58

Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 59

### **JUNTA VECINAL DE NAVA DE ORDUNTE**

Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 60

Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 61

### **JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA**

Cuenta general del ejercicio de 2012 62

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA SOPORTILLA**

Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 63

Cuenta general correspondiente a los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 64

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

##### **Sección Segunda de Burgos**

Recurso contencioso-administrativo 57/2012 65

Recurso contencioso-administrativo 125/2009 66

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 11/2013 67

Procedimiento ordinario 748/2012 70

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA**

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 573/2011 71



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento  
de prórroga del coto de caza BU-10.212*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.212, denominado Briongos de Cervera, iniciado a instancia de la Junta Administrativa de Briongos de Cervera. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Ciruelos de Cervera en la provincia de Burgos, con una superficie de 875,50 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 13 de mayo de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,  
Javier María García López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

###### *Anuncio de cobranza*

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2013, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana - ejercicio 2013.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales - 2013.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica - ejercicio 2013.
- Impuesto sobre actividades económicas - ejercicio 2013.
- Tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos - 2013.
- Tasa por suministro de agua (varios ejercicios).

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualquiera de las oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico, Caja Rural Provincial de Burgos o Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 20 de mayo de 2013.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

\* \* \*



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA, RÚSTICA Y C.E.) - 2013

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - 2013

ABAJAS  
ADRADA DE HAZA  
AGUAS CÁNDIDAS  
AGUILAR DE BUREBA  
ALBILLOS  
ALCOCERO DE MOLA  
ALFOZ DE BRICIA  
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS  
ALFOZ DE SANTA GADEA  
ALTABLE  
LOS ALTOS  
AMEYUGO  
ANGUIX  
ARANDILLA  
ARAUZO DE MIEL  
ARAUZO DE SALCE  
ARAUZO DE TORRE  
ARCOS  
ARENILLAS DE RIOPISUERGA  
ARIJA  
ARLANZÓN  
ARRAYA DE OCA  
ATAPUERCA  
LOS AUSINES  
AVELLANOSA DE MUÑO  
BAHABÓN DE ESGUEVA  
LOS BALBASES  
BAÑOS DE VALDEARADOS  
BAÑUELOS DE BUREBA  
BARBADILLO DE HERREROS  
BARBADILLO DEL MERCADO  
BARBADILLO DEL PEZ  
BARRIO DE MUÑO  
LOS BARRIOS DE BUREBA  
BARRIOS DE COLINA  
BASCONCILLOS DEL TOZO  
BASCUÑANA



BELMBIMBRE  
BELORADO  
BERBERANA  
BERLANGAS DE ROA  
BERZOSA DE BUREBA  
BOZOO  
BRAZACORTA  
BUGEDO  
BUNIEL  
BUSTO DE BUREBA  
CABAÑES DE ESGUEVA  
CABEZÓN DE LA SIERRA  
CALERUEGA  
CAMPILLO DE ARANDA  
CAMPOLARA  
CANICOSA DE LA SIERRA  
CANTABRANA  
CARAZO  
CARCEDO DE BUREBA  
CARCEDO DE BURGOS  
CARDEÑADIJO  
CARDEÑAJIMENO  
CARDEÑUELA RIOPICO  
CARRIAS  
CASCAJARES DE BUREBA  
CASCAJARES DE LA SIERRA  
CASTELLANOS DE CASTRO  
CASTIL DE PEONES  
CASTILDELGADO  
CASTRILLO DE LA REINA  
CASTRILLO DE LA VEGA  
CASTRILLO DE RIOPISUERGA  
CASTRILLO DEL VAL  
CASTRILLO MATAJUDÍOS  
CASTROJERIZ  
CAVIA  
CAYUELA  
CEBRECOS  
CELADA DEL CAMINO



CEREZO DE RÍO TIRÓN  
CERRATÓN DE JUARROS  
CIADONCHA  
CILLAPERLATA  
CILLERUELO DE ABAJO  
CILLERUELO DE ARRIBA  
CIRUELOS DE CERVERA  
COGOLLOS  
CONDADO DE TREVIÑO  
CONTRERAS  
CORUÑA DEL CONDE  
COVARRUBIAS  
CUBILLO DEL CAMPO  
CUBO DE BUREBA  
LA CUEVA DE ROA  
CUEVAS DE SAN CLEMENTE  
ENCIO  
ESPINOSA DE CERVERA  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ESPINOSA DEL CAMINO  
ESTÉPAR  
FONTIOSO  
FRANDOVÍNEZ  
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN  
FRESNEÑA  
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS  
FRESNO DE RÍO TIRÓN  
FRESNO DE RODILLA  
FRÍAS  
FUENTEBUREBA  
FUENTECÉN  
FUENTELCÉSPED  
FUENTELISENDO  
FUENTEMOLINOS  
FUENTENEBRO  
FUENTESPINA  
GALBARROS  
LA GALLEGA  
GRIJALBA



GRISALEÑA  
GUMIEL DE MERCADO  
HACINAS  
HAZA  
HONTANAS  
HONTANGAS  
HONTORIA DE LA CANTERA  
HONTORIA DEL PINAR  
HONTORIA DE VALDEARADOS  
LAS HORMAZAS  
HORNILLOS DEL CAMINO  
LA HORRA  
HORTIGÜELA  
HOYALES DE ROA  
HUÉRMECES  
HUERTA DE ARRIBA  
HUERTA DE REY  
HUMADA  
HURONES  
IBEAS DE JUARROS  
IBRILLOS  
IGLESIARRUBIA  
IGLESIAS  
ISAR  
ITERO DEL CASTILLO  
JARAMILLO DE LA FUENTE  
JARAMILLO QUEMADO  
JUNTA DE TRASLALOMA  
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA  
JURISDICCIÓN DE LARA  
JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL  
LERMA  
LLANO DE BUREBA  
MADRIGAL DEL MONTE  
MADRIGALEJO DEL MONTE  
MAHAMUD  
MAMBRILLA DE CASTREJÓN  
MAMBRILLAS DE LARA  
MAMOLAR



MANCILES  
MAZUELA  
MECERREYES  
MEDINA DE POMAR  
MELGAR DE FERNAMENTAL  
MERINDAD DE CUESTA URRIA  
MERINDAD DE MONTIJA  
MERINDAD DE RÍO UBIERNA  
MERINDAD DE SOTOSCUEVA  
MERINDAD DE VALDEPORRES  
MERINDAD DE VALDIVIELSO  
MILAGROS  
MIRAVECHE  
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA  
MONASTERIO DE LA SIERRA  
MONASTERIO DE RODILLA  
MONCALVILLO DE LA SIERRA  
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA  
MONTORIO  
MORADILLO DE ROA  
NAVA DE ROA  
NAVAS DE BUREBA  
NEBREDA  
NEILA  
OLMEDILLO DE ROA  
OLMILLOS DE MUÑO  
OÑA  
OQUILLAS  
ORBANEJA RIOPICO  
PADILLA DE ABAJO  
PADILLA DE ARRIBA  
PADRONES DE BUREBA  
PALACIOS DE LA SIERRA  
PALACIOS DE RIOPISUERGA  
PALAZUELOS DE LA SIERRA  
PALAZUELOS DE MUÑO  
PAMPLIEGA  
PANCORBO  
PARDILLA



PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA  
PEDROSA DE DUERO  
PEDROSA DE RÍO ÚRBEL  
PEDROSA DEL PÁRAMO  
PEDROSA DEL PRÍNCIPE  
PEÑARANDA DE DUERO  
PERAL DE ARLANZA  
PIÉRNIGAS  
PINEDA DE LA SIERRA  
PINEDA TRASMONTE  
PINILLA DE LOS BARRUECOS  
PINILLA DE LOS MOROS  
PINILLA TRASMONTE  
POZA DE LA SAL  
PRÁDANOS DE BUREBA  
PRADOLUENGO  
PRESENCIO  
LA PUEBLA DE ARGANZÓN  
PUENTEDURA  
QUEMADA  
QUINTANA DEL PIDIO  
QUINTANABUREBA  
QUINTANAÉLEZ  
QUINTANAORTUÑO  
QUINTANAPALLA  
QUINTANAR DE LA SIERRA  
QUINTANAVIDES  
QUINTANILLA DE LA MATA  
QUINTANILLA DEL COCO  
QUINTANILLA SAN GARCÍA  
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES  
QUINTANILLA VIVAR  
LAS QUINTANILLAS  
RABANERA DEL PINAR  
RÁBANOS  
RABÉ DE LAS CALZADAS  
REBOLLEDO DE LA TORRE  
REDECILLA DEL CAMINO  
REDECILLA DEL CAMPO



REGUMIEL DE LA SIERRA  
REINOSO  
RETUERTA  
REVILLA DEL CAMPO  
REVILLA VALLEJERA  
LA REVILLA  
REVILLARRUZ  
REZMONDO  
RIOCAVADO DE LA SIERRA  
ROA DE DUERO  
ROJAS  
ROYUELA DE RÍO FRANCO  
RUBENA  
RUBLACEDO DE ABAJO  
RUCANDIO  
SALAS DE BUREBA  
SALAS DE LOS INFANTES  
SALDAÑA DE BURGOS  
SALINILLAS DE BUREBA  
SAN ADRIÁN DE JUARROS  
SAN JUAN DEL MONTE  
SAN MAMÉS DE BURGOS  
SAN MARTÍN DE RUBIALES  
SAN MILLÁN DE LARA  
SAN VICENTE DEL VALLE  
SANTA CECILIA  
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA  
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN  
SANTA GADEA DEL CID  
SANTA INÉS  
SANTA MARÍA DEL CAMPO  
SANTA MARÍA DEL INVIERNO  
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO  
SANTA MARÍA RIBARREDONDA  
SANTA OLALLA DE BUREBA  
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA  
SANTIBÁÑEZ DEL VAL  
SANTO DOMINGO DE SILOS  
SARGENTES DE LA LORA



SARRACÍN  
SASAMÓN  
LA SEQUERA DE HAZA  
SOLARANA  
SORDILLOS  
SOTILLO DE LA RIBERA  
SOTRAGERO  
SOTRESGUDO  
SUSINOS DEL PÁRAMO  
TAMARÓN  
TARDAJOS  
TEJADA  
TERRADILLOS DE ESGUEVA  
TINIEBLAS DE LA SIERRA  
TOBAR  
TORDÓMAR  
TORRECILLA DEL MONTE  
TORREGALINDO  
TORRELARA  
TORREPADRE  
TORRESANDINO  
TÓRTOLES DE ESGUEVA  
TOSANTOS  
TRESPADERNE  
TUBILLA DEL AGUA  
TUBILLA DEL LAGO  
ÚRBEL DEL CASTILLO  
VADOCONDES  
VALDEANDE  
VALDEZATE  
VALDORROS  
VALLARTA DE BUREBA  
VALLE DE LAS NAVAS  
VALLE DE LOSA  
VALLE DE MANZANEDO  
VALLE DE MENA  
VALLE DE OCA  
VALLE DE SANTIBÁÑEZ  
VALLE DE SEDANO



VALLE DE VALDEBEZANA  
VALLE DE VALDELAGUNA  
VALLE DE VALDELUCIO  
VALLE DE ZAMANZAS  
VALLEJERA  
VALLES DE PALENZUELA  
VALLUÉRCANES  
VALMALA  
LA VID DE BUREBA  
LA VID Y BARRIOS  
VILEÑA  
VILLADIEGO  
VILLAESCUSA DE ROA  
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA  
VILLAESPASA  
VILAFRANCA MONTES DE OCA  
VILAFRUELA  
VILLAGALIJO  
VILLAHOZ  
VILLALBA DE DUERO  
VILLALBILLA DE GUMIEL  
VILLALDEMIRO  
VILLALMANZO  
VILLAMAYOR DE LOS MONTES  
VILLAMAYOR DE TREVIÑO  
VILLAMBISTIA  
VILLAMEDIANILLA  
VILLAMIEL DE LA SIERRA  
VILLANGÓMEZ  
VILLANUEVA DE ARGAÑO  
VILLANUEVA DE CARAZO  
VILLANUEVA DE GUMIEL  
VILLANUEVA DE TEBA  
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES  
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA  
VILLARCAYO  
VILLARIEZO  
VILLASANDINO  
VILLASUR DE HERREROS



VILLATUELDA  
VILLAVERDE DEL MONTE  
VILLAVERDE MOGINA  
VILLAYERNO MORQUILLAS  
VILLAZOPEQUE  
VILLEGAS  
VILLORUEBO  
VILORIA DE RIOJA  
VILVIESTRE DEL PINAR  
VIZCAÍNOS  
ZAEL  
ZARZOSA DE RIOPISUERGA  
ZAZUAR  
ZUÑEDA

\* \* \*

*Anuncio de exposición al público*

El Presidente de la Diputación Provincial aprobará mediante Decreto los padrones fiscales de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales.
- Impuesto sobre bienes inmuebles rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Así mismo, con anterioridad al inicio del periodo voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del I.B.I. y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.



TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE BURGOS - 2013

ABAJAS  
ADRADA DE HAZA  
AGUAS CÁNDIDAS  
AGUILAR DE BUREBA  
ALFOZ DE BRICIA  
ALFOZ DE SANTA GADEA  
ALTABLE  
ALTOS,LOS  
AMEYUGO  
ANGUIX  
ARANDA DE DUERO  
ARANDILLA  
ARAUZO DE MIEL  
ARAUZO DE SALCE  
ARAUZO DE TORRE  
ARENILLAS DE RIOPISUERGA  
ARIJA  
AVELLANOSA DE MUÑO  
BAHABÓN DE ESGUEVA  
BALBASES,LOS  
BAÑOS DE VALDEARADOS  
BARBADILLO DE HERREROS  
BARBADILLO DEL MERCADO  
BARBADILLO DEL PEZ  
BARRIO DE MUÑO  
BARRIOS DE BUREBA,LOS  
BASCONCILLOS DEL TOZO  
BELBIMBRE  
BERBERANA  
BERLANGAS DE ROA  
BERZOSA DE BUREBA  
BOZOO  
BRAZACORTA  
BRIVIESCA  
BUGEDO  
BUSTO DE BUREBA  
CABAÑES DE ESGUEVA



CABEZÓN DE LA SIERRA  
CALERUEGA  
CAMPILLO DE ARANDA  
CAMPOLARA  
CANICOSA DE LA SIERRA  
CANTABRANA  
CARAZO  
CARCEDO DE BUREBA  
CASCAJARES DE BUREBA  
CASCAJARES DE LA SIERRA  
CASTELLANOS DE CASTRO  
CASTIL DE PEONES  
CASTRILLO DE LA REINA  
CASTRILLO DE LA VEGA  
CASTRILLO MATAJUDÍOS  
CASTROJERIZ  
CEBRECOS  
CIADONCHA  
CILLAPERLATA  
CILLERUELO DE ABAJO  
CILLERUELO DE ARRIBA  
CIRUELOS DE CERVERA  
CONTRERAS  
CORUÑA DEL CONDE  
COVARRUBIAS  
CUBO DE BUREBA  
CUEVA DE ROA,LA  
CUEVAS DE SAN CLEMENTE  
ENCIO  
ESPINOSA DE CERVERA  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
FONTIOSO  
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS  
FRÍAS  
FUENTEBUREBA  
FUENTECÉN  
FUENTELOCÉSPED  
FUENTELISENDO  
FUENTEMOLINOS



FUENTENE BRO  
FUENTESPINA  
GALBARROS  
GALLEGA, LA  
GRIJALBA  
GRISALEÑA  
GUMIEL DE IZÁN  
GUMIEL DE MERCADO  
HACINAS  
HAZA  
HONTANAS  
HONTANGAS  
HONTORIA DE VALDEARADOS  
HONTORIA DEL PINAR  
HORMAZAS, LAS  
HORRA, LA  
HORTIGÜELA  
HOYALES DE ROA  
HUERTA DE ARRIBA  
HUERTA DE REY  
HUMADA  
IGLESIARRUBIA  
ITERO DEL CASTILLO  
JARAMILLO DE LA FUENTE  
JARAMILLO QUEMADO  
JUNTA DE TRASLALOMA  
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA  
JURISDICCIÓN DE LARA  
JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL  
LERMA  
LLANO DE BUREBA  
MADRIGAL DEL MONTE  
MADRIGALEJO DEL MONTE  
MAHAMUD  
MAMBRILLA DE CASTREJÓN  
MAMBRILLAS DE LARA  
MAMOLAR  
MANCILES  
MAZUELA



MECERREYES  
MEDINA DE POMAR  
MELGAR DE FERNAMENTAL  
MERINDAD DE CUESTA URRIA  
MERINDAD DE MONTIJA  
MERINDAD DE SOTOSCUEVA  
MERINDAD DE VALDEPORRES  
MERINDAD DE VALDIVIELSO  
MILAGROS  
MIRANDA DE EBRO  
MIRAVECHE  
MONASTERIO DE LA SIERRA  
MONCALVILLO DE LA SIERRA  
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA  
MORADILLO DE ROA  
NAVA DE ROA  
NAVAS DE BUREBA  
NEBREDA  
NEILA  
OLMEDILLO DE ROA  
OLMILLOS DE MUÑO  
OÑA  
OQUILLAS  
PADILLA DE ABAJO  
PADILLA DE ARRIBA  
PADRONES DE BUREBA  
PALACIOS DE LA SIERRA  
PALACIOS DE RIOPISUERGA  
PALAZUELOS DE MUÑO  
PAMPLIEGA  
PANCORBO  
PARDILLA  
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA  
PEDROSA DE DUERO  
PEDROSA DEL PÁRAMO  
PEDROSA DEL PRÍNCIPE  
PEÑARANDA DE DUERO  
PERAL DE ARLANZA  
PIÉRNIGAS



PINEDA TRASMONTE  
PINILLA DE LOS BARRUECOS  
PINILLA DE LOS MOROS  
PINILLA TRASMONTE  
POZA DE LA SAL  
PRÁDANOS DE BUREBA  
PRESENCIO  
PUENTEDURA  
QUEMADA  
QUINTANA DEL PIDIO  
QUINTANABUREBA  
QUINTANAÉLEZ  
QUINTANAR DE LA SIERRA  
QUINTANAVIDES  
QUINTANILLA DE LA MATA  
QUINTANILLA DEL COCO  
QUINTANILLA SAN GARCÍA  
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES  
RABANERA DEL PINAR  
REBOLLEDO DE LA TORRE  
REGUMIEL DE LA SIERRA  
REINOSO  
RETUERTA  
REVILLA VALLEJERA  
REVILLA, LA  
RIOCAVADO DE LA SIERRA  
ROA DE DUERO  
ROJAS  
ROYUELA DE RÍO FRANCO  
RUBLACEDO DE ABAJO  
RUCANDIO  
SALAS DE BUREBA  
SALAS DE LOS INFANTES  
SALINILLAS DE BUREBA  
SAN JUAN DEL MONTE  
SAN MARTÍN DE RUBIALES  
SAN MILLÁN DE LARA  
SANTA CECILIA  
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA



SANTA GADEA DEL CID  
SANTA INÉS  
SANTA MARÍA DEL CAMPO  
SANTA MARÍA DEL INVIERNO  
SANTA MARÍA RIBARREDONDA  
SANTA OLALLA DE BUREBA  
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA  
SANTIBÁÑEZ DEL VAL  
SANTO DOMINGO DE SILOS  
SARGENTES DE LA LORA  
SASAMÓN  
SEQUERA DE HAZA, LA  
SOLARANA  
SORDILLOS  
SOTILLO DE LA RIBERA  
SOTRESGUDO  
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO  
SUSINOS DEL PÁRAMO  
TEJADA  
TERRADILLOS DE ESGUEVA  
TOBAR  
TORDÓMAR  
TORRECILLA DEL MONTE  
TORREGALINDO  
TORREPADRE  
TORRESANDINO  
TÓRTOLES DE ESGUEVA  
TRESPADERNE  
TUBILLA DEL AGUA  
TUBILLA DEL LAGO  
ÚRBEL DEL CASTILLO  
VADOCONDES  
VALDEANDE  
VALDEZATE  
VALLARTA DE BUREBA  
VALLE DE LOSA  
VALLE DE MANZANEDO  
VALLE DE MENA  
VALLE DE SEDANO



VALLE DE TOBALINA  
VALLE DE VALDEBEZANA  
VALLE DE VALDELAGUNA  
VALLE DE VALDELUCIO  
VALLE DE ZAMANZAS  
VALLEJERA  
VALLES DE PALENZUELA  
VALLUÉRCANES  
VID DE BUREBA, LA  
VID Y BARRIOS, LA  
VILEÑA  
VILVIESTRE DEL PINAR  
VILLADIEGO  
VILLAESCUSA DE ROA  
VILLAESPASA  
VILLAFRUELA  
VILLAHOZ  
VILLALBA DE DUERO  
VILLALBILLA DE GUMIEL  
VILLALMANZO  
VILLAMAYOR DE LOS MONTES  
VILLAMAYOR DE TREVIÑO  
VILLAMEDIANILLA  
VILLANGÓMEZ  
VILLANUEVA DE CARAZO  
VILLANUEVA DE GUMIEL  
VILLANUEVA DE TEBA  
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA  
VILLARCAYO  
VILLASANDINO  
VILLATUELDA  
VILLAVERDE DEL MONTE  
VILLAVERDE MOGINA  
VILLEGAS  
VIZCAÍNOS  
Zael  
ZAZUAR  
ZUÑEDA  
ARLANZÓN



ATAPUERCA  
AUSINES,LOS  
BARRIOS DE COLINA  
CARDEÑUELA RIOPICO  
IBEAS DE JUARROS  
ORBANEJA RIOPICO  
PALAZUELOS DE LA SIERRA  
REVILLA DEL CAMPO  
SAN ADRIÁN DE JUARROS  
TINIEBLAS DE LA SIERRA  
TORRELARA  
VILLASUR DE HERREROS  
VILLORUEBO  
VILLAMIEL DE LA SIERRA

Durante el plazo de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

\* \* \*

#### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2013. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

ARMENTIA	2013
AUSINES	2012
AVELLANOSA DEL PÁRAMO	2013
BARBADILLO DE HERREROS	2013
BRIZUELA	2012
CABEZÓN DE LA SIERRA	2013
CARCEDO DE BUREBA	2013
CASTIL DE LENCES	2013
CASTROBARTO	2012
CIRUELOS DE CERVERA	2013
CUBILLO DEL CAMPO	2012



CUBILLOS DEL ROJO	2013
DOROÑO	1.º SEM 2012
EDESA	2013
ENTRAMBOSRÍOS	2013
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	2013
EZQUERRA	2013
GALARDE	2012
GAYANGOS	2013
HACINAS	2.º SEM 2012
HUERTA DE ARRIBA	2013
HUMIENTA	2012
ISAR	2.º SEM 2012
JARAMILLO DE LA FUENTE	2013
JURISDICCIÓN DE LARA	2013
LINARES DE LA VID	2.º SEM 2012
LLANO DE BUREBA	2013
MADRIGALEJO DEL MONTE	2011
MAHAMUD	2012
MERINDAD DE MONTIJA	2013
MERINDAD DE VALDEPORRES	2013
MERINDAD DE RIO UBIERNA	2.º SEM 2012
MODÚBAR DE LA CUESTA	2013
MONASTERIO DE RODILLA	2013
OLMEDILLO DE ROA	2013
PERAL DE ARLANZA	2013
PINEDA DE LA SIERRA	2013
PRÁDANOS DE BUREBA	2.º SEM 2012
PRESENCIO	2012
PUENTEDURA	2012
QUECEDO	2012
QUINTANAVIDES	2013
QUINTANILLA SOTOSCUEVA	2013
REVILLA Y AHEDO, LA	2013
REVILLARRUZ	2012
RIAÑO	2013
ROJAS	2013
SALDAÑA DE BURGOS	2013
SANTA MARÍA DEL INVIERNO	2013
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO	2013



SANTA MARÍA RIBARREDONDA	2012
SANTA OLALLA DE BUREBA	2013
SIONES	2013
SUSINOS DEL PÁRAMO	2013
TAMARÓN	2013
TORRES DE ABAJO	2013
TÓRTOLES DE ESGUEVA	2012
TUBILLA DEL AGUA	2013
TUBILLA DEL LAGO	2013
VALDEANDE	2013
VALDORROS	2013
VALLE DE LAS NAVAS	1.º SEM 2012
VALLEJIMENO	2013
VALMALA	2013
VILLALACRE	2013
VILLALBA DE DUERO	2012
VILLALBILLA DE GUMIEL	2013
VILLALBILLA DE VILLADIEGO	2012
VILLALMANZO	2012
VILLASUR DE HERREROS	2013
VILLAVERDE DEL MONTE	2012

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de tasa de suministro de aguas y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del respectivo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que estén interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Paz titular de este municipio, y siempre que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito acompañando los documentos siguientes:

1. – Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento.
2. – Fotocopia del D.N.I.
3. – Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Anguix, a 16 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,  
Rosario Cavia Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público de la escuela de educación infantil municipal en Arcos de la Llana (Burgos)*

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento del pasado 21 de marzo de 2013, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 65 del 5 de abril de 2013, sobre la modificación de la ordenanza reguladora del precio público de la escuela infantil municipal de Arcos de la Llana (Burgos), se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El texto de la modificación es el siguiente:

Artículo 5. – *Cuotas y tarifas curso 2012/13:*

0. – Matrícula:

– Matrícula 1.<sup>er</sup> año (incluye material didáctico, material escolar, agenda y seguro escolar): 98,00 euros.

– Matrícula 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>er</sup> año (incluye material didáctico, material escolar, agenda y seguro escolar): 80,00 euros.

Concepto del servicio; importe precio público/mensualidad:

Tarifa 1. – Por cuotas mensuales matriculados:

– Hasta 3 horas: 156,00 euros.

– Hasta 4 horas: 182,00 euros.

– De 4 a 6 horas: 215,00 euros.

– Más de 6 horas: 239,00 euros.

Tarifa 1.1. – Servicios de alimentación:

– Comedor: 93,00 euros.

– Desayuno: 29,00 euros.

– Merienda: 29,00 euros.

Tarifa 1.2. – Hora extra: 3,90 euros/hora.

Tarifa 2. – Por meses sueltos: Cuota mensual (tarifa 1) + suplemento 15,00 euros.

Tarifa 3. – Por quincenas: ½ Cuota mensual (tarifa 1) + suplemento 15,00 euros.

Tarifa 4. – Por semanas: ¼ Cuota mensual (tarifa 1) + suplemento 15,00 euros.



Tarifa 5. – Por días sueltos:

- Hasta 3 horas: 9,00 euros.
- De 3 a 6 horas: 11,00 euros.
- Más de 6 horas: 13,00 euros.
- Comedor: 7,00 euros.
- Desayuno: 3,00 euros.
- Merienda: 3,00 euros.

Precios pack (sólo aplicables a casos de tarifa 1):

- De 4 a 6 h + comida (188 + 93): 281,00 euros.
- De 4 a 6 h + desayuno o merienda + comida (188 + 93 + 29): 310,00 euros.
- Más de 6 h + desayuno + comida + merienda (234 + 93 + 29 + 29): 385,00 euros.

Precios pack bebés (0-12 meses) (sólo aplicables a casos de tarifa 1):

- De 4 a 6 h + 2 tomas (biberón o papilla): 290,00 euros.
- De 4 a 6 h + 2 tomas (biberón o papilla + 1 comida): 325,00 euros.
- Más de 6 h + 3 tomas (biberón o papilla + 1 comida): 395,00 euros.

Ampliación de horario:

- De 7:00 a 7:30 de la mañana: + 30,00 euros/mes.

Se mantiene el resto de las determinaciones de la ordenanza.

Entrada en vigor de la modificación: Inmediatamente después de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El presente acuerdo será definitivo de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcos de la Llana, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde  
Jesús María Sendino Pedrosa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

*Ordenanza sobre realización de actividades  
y uso de instalaciones deportivas de propiedad municipal*

*Anuncio de aprobación definitiva. –*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos), sobre imposición de la tasa por «realización de actividades y uso de instalaciones deportivas de propiedad municipal», así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la ordenanza, se añade como anexo del presente anuncio.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Arcos de la Llana, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Jesús María Sendino Pedrosa

\* \* \*

ANEXO RELATIVO AL ANUNCIO CORRESPONDIENTE A LA ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN  
DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2. – *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público, por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Pabellón deportivo y pista de pádel,



para la realización de actividades deportivas, recreativas, culturales, festivas, políticas, sindicales, lucrativas, particulares o de cualquier otro tipo

En todo caso, será excepcional la realización de actividades no deportivas en el pabellón deportivo, que será objeto de autorización expresa, que podrá establecer los límites y condiciones que se consideren oportunos, para el ejercicio de la actividad y para salvaguardar el interés público.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo:*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. – *Responsables:*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Cuota tributaria:*

<u>Servicios que se prestan</u>	<u>Empadronados</u>	<u>No empadronados</u>
Pista del pabellón deportivo:		
– Hasta 12 años (inclusive)	8 euros/hora	12 euros/hora
– Más de 12 años	14 euros/hora	18 euros/hora
Cancha de frontón:		
– Hasta 12 años (inclusive)	2 euros/hora	4 euros/hora
– Más de 12 años	6 euros/hora	9 euros/hora
Fichas de luz:		
– Pista pabellón	4 euros/hora	6 euros/hora
– Cancha frontón	2 euros/hora	4 euros/hora
Sala de Gimnasia: 2€ hora		
Pista de pádel:		
– Hasta 12 años (inclusive)	2 euros/hora	8 euros/hora
– Más de 12 años	5 euros/hora	11 euros/hora



Alquiler con reserva de pista del pabellón, a favor de Clubs y Entidades legalmente constituidas, para su uso continuado durante un periodo de entre de 3 y 12 meses: Descuento del 10% sobre la tarifa de alquiler de pista.

Uso de vestuarios, sin alquiler de pistas:

– Por cada usuario: 2 euros por persona.

Actos especiales no deportivos:

– Actos culturales, canon de reserva: 200 euros.

– Actos lucrativos, canon de reserva: 1.500 euros.

– Actos políticos fuera de periodo electoral, sindicales, religiosos o cívicos, canon de reserva: 350 euros.

– Suplemento por cada hora de duración: 15 euros.

– Uso de material audiovisual, por cada hora: 5 euros.

Artículo 6. – *Exenciones y bonificaciones:*

Solo se reconocen las exenciones y bonificaciones expresamente indicadas en la presente ordenanza.

Con el fin de proteger y favorecer el desarrollo de actividades, cuyo interés público sea común a los intereses municipales, por el Sr. Alcalde se podrá conceder mediante decreto, una reducción de hasta el 100% de la tarifa vigente, si concurriesen circunstancias, en razón de la actividad, que así lo aconsejasen.

Artículo 7. – *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta ordenanza.

El pago de la tasa se realizará:

a) En el momento de entrar al recinto de que se trate.

b) En su caso, al formalizar la inscripción como abonado.

c) Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista de que se trate.

Artículo 8. – *Normas de gestión:*

1. – Las reservas de las instalaciones deportivas se realizarán en el Excmo. Ayuntamiento de Arcos o lugar Indicado por el Ayuntamiento, pudiendo efectuarse hasta con siete días de antelación como máximo, debiendo abonar en ese momento el importe fijado en el artículo 5. La reserva o solicitud de uso de la instalación, se realizará por escrito, mediante modelo aprobado por el Ayuntamiento o Alcaldía, no pudiendo realizarse actividades distintas de aquellas para las que se obtuvo autorización. Tras el uso de la instalación, los usuarios deberán dejarla limpia y ordenada.

2. – Las llaves se recogerán en el Centro Cívico o lugar indicado por el Ayuntamiento, presentando previamente el ticket de pago y dejando como fianza un documento oficial



identificativo. Al finalizar la hora deberán presentar las llaves otra vez en su lugar; si se retrasan en más de treinta minutos se les cobrará una hora más al entregar las llaves.

3. – Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

4. – Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

5. – Los usuarios de las Instalaciones deportivas están obligados a cumplir la presente ordenanza.

6. – En el uso de las instalaciones prevalecerá el orden cronológico de reserva.

7. – Los actos promovidos por el Ayuntamiento, tendrán prioridad respecto al resto, con independencia de las posibles reservas efectuadas.

8. – La Alcaldía se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o más en casos especiales, en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados a la mayor brevedad posible.

9. – El hecho de no utilizar la instalación previa reserva, no exime del abono de la tasa correspondiente.

10. – El Ayuntamiento no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios o del resto de la instalación.

11. – El Ayuntamiento podrá ordenar el cierre por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

12. – El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza a exigir estará comprendida entre 1 y 15.000 euros. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios, cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan, en las instalaciones cedidas; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la ordenanza. Las fianzas se determinarán por la Alcaldía según la naturaleza de las actividades a realizar, graduándose en atención al riesgo, número de asistentes, medios a utilizar, etc.

13. – El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección de las instalaciones, después de su uso, al efecto de determinar las posibles responsabilidades del usuario.

14. – Serán por cuenta del usuario, cualquier tipo de gasto derivado de la actividad a realizar.

15. – Si se produjese un uso inadecuado de las instalaciones u otras circunstancias que así lo aconsejasen, por la Alcaldía se podrá acordar el cierre total o parcial de las instalaciones.



16. – Dado que el Ayuntamiento no cuenta con un seguro de accidentes a favor de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, los interesados que así lo deseen deberán contratar el suyo propio.

Artículo 9. – *Derechos de los usuarios:*

Disfrutar de la instalación solicitada, de acuerdo a las actividades autorizadas, su naturaleza, las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, y presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en el Ayuntamiento.

Artículo 10. – *Obligaciones de los usuarios:*

1. – Utilizar las Instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las Instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios. Los usuarios una vez hecho el uso de su reserva, abandonarán la pista deportiva.

2. – Acceder a la Instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento (deportivos).

3. – Respetar el derecho de los demás usuarios.

4. – Al solicitar el uso de la instalación, el solicitante que deberá ser una persona física, se responsabilizará del buen uso de la misma, se hará cargo de los gastos derivados de los daños y desperfectos que se puedan ocasionar y deberá hacer cumplir las normas de la presente ordenanza, debiendo quedar la instalación después de su uso, limpia y ordenada.

5. – Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a la normativa de la Ordenanza o que no respete las personas o cosas que se encuentren en aquel momento en la instalación, será conminado a abandonar la misma, pudiéndosele prohibir su entrada en el futuro.

6. – Solo los usuarios practicantes de las actividades, podrán acceder a la pista.

Artículo 11. – *Prohibiciones expresas:*

Quedan prohibidos los siguientes actos:

1. – Fumar, comer y consumir bebidas dentro de la instalación excluyendo agua, salvo permiso expreso del Ayuntamiento.

2. – Introducir objetos de vidrio o metal dentro de la Instalación.

3. – Introducir bicicletas, monopatines, patines o similares.

4. – Colocación de publicidad estática en el interior o exterior de la instalación, salvo permiso expreso del Ayuntamiento.

5. – Acceso de animales, salvo que sean lazarillos y vayan debidamente identificados y estén realizando su labor y cumplan las condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 12. – *Infracciones:*

1. – Se consideran infracciones las siguientes:

– Ocupar las instalaciones municipales sin permiso del Ayuntamiento.

– Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.



- No realizar las labores de limpieza o de orden en la instalación.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en las instalaciones. Igualmente producir daños en el inmueble.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización después de su uso.

2. - Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de un servicio o espacio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 13. - *Sanciones:*

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:



- Infracciones muy graves: De 500,01 hasta 2.000 euros.
- Infracciones graves: De 100,01 hasta 500 euros.
- Infracciones leves: hasta 100 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda. También serán compatibles con la prohibición al infractor, de acceso a las instalaciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Se considera como infracción de esta ordenanza, además de las señaladas expresamente, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de Castilla y León, correspondiendo al Alcalde la iniciación, resolución e imposición de sanciones, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de las sanciones a aplicar:

- A) La inexistencia de intencionalidad o reiteración.
- B) La naturaleza y trascendencia de los perjuicios causados.
- C) La espontánea puesta en conocimiento de los hechos, antes del inicio del expediente sancionador.

*Disposición final única. –*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de marzo de 2013, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

El Alcalde  
Jesús María Sendino Pedrosa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

D. Antonio Clérigo Sánchez, solicita legalización de acondicionamiento de local «El Alquimista» y licencia ambiental para bar con tienda, en calle Ochabro, 2, de Agés, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero de Edificación Proyectista D. Iván Ponceles Ramón, colegiado número 1.784, visado por el COAyAT de Burgos el 30 de abril de 2013.

Lo que de conformidad con los artículos 24 a 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone al público el expediente en las oficinas municipales, durante veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de alegaciones y sugerencias que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, se efectúa notificación a los vecinos colindantes al emplazamiento propuesto siguientes: D. Nicolás Martín Izquierdo, D.<sup>a</sup> Sofía García García y herederos de D. Teodoro González García

En Arlanzón, a 20 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,  
María Elena González Díaz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Don Álvaro Ruiz Ovejero, en representación de Productos Lácteos Ovejero, S.A., solicita licencia municipal para ubicar 208 módulos en parte de la cubierta de su nave sita en calle Ávila, manzana A, del Polígono Industrial La Vega, en este municipio, con destino a instalar una planta - central de energía solar fotovoltaica para 45 kW y su conexión a la red eléctrica general.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como su modificación por el Decreto 70/2008, y a la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, la Orden FOM 1079/2006, de 9 de junio, sobre condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico, así como a la Ley 5/2009, sobre el Ruido.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, de lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en calle Santa María Encimera, número 1 bajo, fondo izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 14 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
José María Ortiz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros de interés general*

No habiéndose presentado alegaciones en el periodo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 18 de marzo de 2013, sobre la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros de interés general, ha sido aprobada de forma definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus propios intereses.

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE EMPRESAS O ENTIDADES QUE UTILIZAN EL DOMINIO PÚBLICO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

La presente ordenanza fiscal se aprueba al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 24.1 e) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según redacción aprobada por el artículo 4 de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre. De conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Artículo 2. – *Hecho Imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros de agua, gas, telefonía fija y otros medios de comunicación diferentes de la telefonía móvil.

En particular, y a los efectos de la presente ordenanza, los servicios de telefonía fija tienen la consideración de servicios de suministros.



2. – El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro sea necesario utilizar una red que materialmente ocupe el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos las empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministro de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como las empresas que explotan las redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, a favor de las cuales se otorgan las licencias de aprovechamiento especial, o las que se benefician de este aprovechamiento en caso de haber procedido sin la autorización correspondiente.

2. – Se incluyen entre las empresas explotadoras de los servicios de suministro a que se refiere el apartado anterior las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3. – La tasa regulada en esta ordenanza se aplicará a las empresas mencionadas en el apartado 1 tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. – Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas incurso en alguno de los supuestos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley General Tributaria.

2. – La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

3. – Las deudas y responsabilidades por el pago de la tasa derivada del ejercicio de explotaciones y actividades económicas por personas físicas, sociedades y entidades jurídicas serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la respectiva titularidad.

Artículo 5. – *Base imponible.*

1. – Cuando el sujeto pasivo sea propietario de la red que ocupe el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por:

A) Los ingresos brutos procedentes de la facturación por servicios prestados por la empresas, que tienen la condición de sujetos pasivos.

B) Las cantidades percibidas de otras empresas que utilicen sus redes, en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

2. – Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior el sujeto pasivo deba utilizar redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal, minorada en las cantidades que deba abonar a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes.



3. – A los efectos de los apartados anteriores, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

4. – Las tasas reguladas en esta ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3, puntos 1 y 2 de esta ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las cuales las mencionadas empresas hayan de ser sujetos pasivos.

*Artículo 6. – Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5% a la base imponible definida en el artículo 5 de esta ordenanza.

*Artículo 7. – Devengo de la tasa y periodo impositivo.*

1. – La tasa se devenga cuando se inicia el aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del servicio o suministro.

2. – Cuando los aprovechamientos especiales de redes que ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolonguen varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

3. – El periodo impositivo será el año natural.

4. – En los supuestos de inicio o cese en el ejercicio de la actividad, la cifra de ingresos brutos a declarar, conforme prevé el artículo 8.2 de la presente ordenanza, corresponderá a la facturación obtenida en el año en que se inicia o cesa la actividad.

*Artículo 8. – Régimen de declaración e ingreso.*

1. – Se establece el régimen de autoliquidación.

2. – Los sujetos pasivos de la tasa deberán presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la declaración de liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha al propietario de las redes en orden a justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente ordenanza.

3. – Se expedirá un abonaré al interesado al objeto de que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo de diez días, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

4. – El Ayuntamiento comprobará el contenido de la declaración y practicará la liquidación definitiva que se notificará a los interesados a los efectos pertinentes.



Artículo 9. – *Convenios de colaboración.*

Se podrán establecer convenios con los sujetos pasivos de la tasa, o con sus representantes, para simplificar el cumplimiento de las obligaciones de declaración, liquidación y recaudación.

Artículo 10. – *Infracciones y sanciones.*

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que en relación a la tasa regulada en esta ordenanza resulten procedentes, se aplicará lo que disponen los artículos 77 a 89 de la Ley General Tributaria.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 18 de marzo de 2013 y que ha quedado definitivamente aprobada, regirá desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Frías, a 14 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Luis Arranz López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

*Decreto de Alcaldía n.º 24*

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 1 de mayo de 2013, han sido aprobados los padrones que se indican a continuación, en los términos siguientes:

1. – Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2013:  
– Del 1 de mayo al 30 de junio de 2013.
2. – Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2013:  
– Del 1 de mayo al 30 de junio de 2013.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Lugar de pago: En la sucursal de la Caja Rural de Burgos en Gumiel de Izán; los recibos domiciliados se facturarán el día 17 de mayo el padrón de IBI rústica y el día 15 de junio el padrón de IBI urbana. Las personas que no tengan domiciliado el recibo podrán pasar a recogerlo en las dependencias municipales de lunes a viernes de 10:30 a 14:30 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: Dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley General Tributaria.

Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Dado en Gumiel de Izán, a 1 de mayo de 2013.

La Secretaria,  
Cristina Herrero San José



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2013, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Presupuesto general para 2013. -

#### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	15.600,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	13.700,00
4.	Transferencias corrientes	22.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.800,00
6.	Enajenación de inversiones reales	5.100,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	24.800,00
	Total	110.400,00

#### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	17.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.900,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	23.000,00
	Total	110.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.



Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Itero del Castillo, a 14 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Salvador Martínez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ITERO DEL CASTILLO

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Itero del Castillo, a 14 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Salvador Martínez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012 por un plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Vid de Bureba, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Benjamín González Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

*Citación para ser notificado por comparecencia en procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes*

No siendo posible la práctica de la notificación por causas no imputables a esta Administración y de conformidad con lo dispuesto con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se cita al interesado o su representante, mediante el presente anuncio, para ser notificado por comparecencia.

Christopher Santamaria - Pasaporte n.º 01663180 G Francia.

Tania Domingues Pires - Tarjeta de residencia X09344595V.

Plazo: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en oficina del Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo, el interesado no hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Modúbar de la Emparedada, a 16 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Sebastián Sardiña Gallo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

*Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto  
para el Juzgado de Paz de Santa Cruz de la Salceda*

Siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de este Juzgado de Paz de Santa Cruz de la Salceda, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos:*

Ser español y residente en Santa Cruz de la Salceda, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Instancias:*

Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento sitas en la Plaza Mayor, 1, de Santa Cruz de la Salceda, en horario de 12:00 a 14:00 horas los martes y jueves.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995 de 7 de junio.

– *Plazo:*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa Cruz de la Salceda, a 2 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Juan Manuel Gil Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

*Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular  
para el Juzgado de Paz de Santa Cruz de la Salceda*

Siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz titular de este Juzgado de Paz de Santa Cruz de la Salceda, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos:*

Ser español y residente en Santa Cruz de la Salceda, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Instancias:*

Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento sitas en la Plaza Mayor, 1, de Santa Cruz de la Salceda, en horario de 12:00 a 14:00 horas los martes y jueves.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995 de 7 de junio.

– *Plazo:*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa Cruz de la Salceda, a 2 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Juan Manuel Gil Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día de la fecha la memoria valorada de pavimentación de calles en Torrepadre correspondiente a la obra 112/Plan Provincial de Cooperación 2013, redactada por el Ingeniero D. José Manuel Martínez Barrio, por importe de 14.335,49 euros, es objeto de información pública por espacio de quince días a contar del siguiente al de la aparición de este en el «Boletín Oficial» de la provincia durante los cuales se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

En Torrepadre, a 17 de mayo de 2013.

El Alcalde Presidente,  
Javier Sainz Merinero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

No habiendo sido presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2013, conforme al anuncio hecho público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 78, de 25 de abril, queda elevado a definitivo, conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos.

##### A) ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	25.700,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.850,00
4.	Transferencias corrientes	22.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.885,00
7.	Transferencias de capital	15.100,00
	Total	88.785,00

##### B) ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	18.842,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.520,00
4.	Transferencias corrientes	1.752,00
6.	Inversiones reales	27.671,00
	Total	88.785,00

En Torrepadre, a 17 de mayo de 2013.

El Alcalde Presidente,  
Javier Sainz Merinero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, queda el acuerdo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

##### MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. – La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,75% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,90% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta ordenanza.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal comenzará a regir en el ejercicio 2014, una vez se publique definitivamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Vadocondes, a 8 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Fco. José Núñez Langa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de D. Enrique Gutiérrez Martínez se ha solicitado licencia ambiental para treinta cabezas de ganado caprino en la parcela 11.175 del polígono n.º 514 de la Entidad Local de Partearroyo, expediente n.º 351/13.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 7 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Talleres Villalbilla, S.L., ha solicitado licencia ambiental para la actividad de «Taller de venta y reparación de maquinaria agrícola» en avenida Valladolid, 8 del Polígono Industrial «Los Brezos» de Villalbilla de Burgos (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado, se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villalbilla de Burgos, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Teódulo Revilla Revilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zuñeda, a 15 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Alberto Martínez García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Acedillo para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 86.000,00 euros y el estado de ingresos a 101.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 8 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Miguel Ángel Rodrigo Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AMAYA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Amaya, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
Luis María Arce Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ENCIO

Formadas las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondientes a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría de la Junta Vecinal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Encio, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
José Luis Angulo Sarralde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ENCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten a información pública los presupuestos de los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por espacio de quince días en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar los presupuestos mencionados y presentar reclamaciones, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Encio, a 13 de mayo de 2013.

El Alcalde,  
José Luis Angulo Sarralde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE NAVA DE ORDUNTE

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Nava de Ordunte de Mena, a 9 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Carlos Tercilla Ranero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE NAVA DE ORDUNTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Nava de Ordunte de Mena, a 9 de mayo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Carlos Tercilla Ranero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Salazar de Amaya, a 17 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,  
Beatriz Cuesta Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA SOPORTILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten a información pública los presupuestos de los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por espacio de quince días en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar los presupuestos mencionados y presentar reclamaciones, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Villanueva Soportilla, a 2 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Guadalupe Gómez Díaz de Tuesta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA SOPORTILLA

Formadas las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondientes a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría de la Junta Vecinal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva Soportilla, a 2 de mayo de 2013.

La Alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Guadalupe Gómez Díaz de Tuesta



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Segunda de Burgos

D. José Luis Gómez Arroyo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sala de Burgos, Sección Segunda.

Hago saber: Que en el recurso 57/12 de esta Sala, seguido a instancia de Vodafone España, S.A. contra el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, Burgos, sobre ordenanza fiscal tasa aprovechamiento especial dominio público local. Se ha dictado la sentencia, que ha sido declarada firme con esta misma fecha cuyo fallo literal dice:

«Fallo:

Estimar el recurso contencioso-administrativo n.º 57/12 interpuesto por la mercantil Vodafone España, S.A. representada por la Procuradora D.ª María Ángeles Santamaría Blanco y defendida por el Letrado D. Javier Gutiérrez Vilorio, contra la “ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general”, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 30 de diciembre de 2011, anulando la misma por contraria a derecho, en todo lo que suponga someter al pago de la tasa a las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil que no sean titulares de las instalaciones que ocupen suelo o dominio público.

No procede hacer especial imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días desde su notificación, debiendo presentarse, junto con el escrito de interposición del recurso, el documento acreditativo de haberse ingresado, en concepto de depósito 50 euros, en la cuenta provisional de consignaciones de esta Sección (n.º 1105 entidad Banesto) la cantidad a que se refiere el apartado 3.d) de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, advirtiendo que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de tal norma.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En Burgos, a 16 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial,  
José Luis Gómez Arroyo



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Segunda de Burgos

D. José Luis Gómez Arroyo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sala de Burgos, Sección Segunda.

Hago saber: Que en el recurso 125/09 de esta Sala, seguido a instancia de Vodafone España, S.A. contra el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sobre ordenanza fiscal tasa aprovechamiento especial dominio público local. Se ha dictado la sentencia, que ha sido declarada firme con esta misma fecha cuyo fallo literal dice:

«Fallo:

Estimar el recurso contencioso-administrativo n.º 125/09 interpuesto por la mercantil Vodafone España, S.A. representada por la Procuradora D.ª María Ángeles Santamaría Blanco y defendida por el Letrado D. Javier Gutiérrez Vitoria, contra la ordenanza del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de diciembre de 2008 “reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general”, que se anula por contraria a derecho, en todo lo que suponga someter al pago de la tasa a las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil que no sean titulares de las instalaciones que ocupen suelo o dominio público.

Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días desde su notificación, previa constitución de depósito de 50 euros en legal forma, en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En Burgos, a 16 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial,  
José Luis Gómez Arroyo



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 11/2013 M.

Demandante/s: Patricia Guarín Arenas.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Hotel Hogares Residenciales, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Bárbara Pilar Rodríguez Vargas.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 11/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Patricia Guarín Arenas, Yolanda Díez Bernal y Míriam Ruiz Villalobos, contra la empresa Hotel Hogares Residenciales, S.L. con CIF B09308610, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo, Juzgado Social tres de Burgos.

En Burgos, a 12 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En este órgano judicial se sigue el procedimiento ejecución de títulos judiciales núm. 11/2013 a instancia de Patricia Guarín Arenas con documento de identidad X7518923Q frente a Hotel Hogares Residenciales, S.L. con CIF B09308610 despachándose ejecución por un importe de 504,35 euros de principal, otros 30,00 euros por intereses y otros 50,00 euros presupuestados para costas.

.../...

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Acceder a la acumulación a la presente ejecución de las ejecuciones seguidas en este mismo órgano judicial con los números de ETJ núm. 13/13 y ETJ. núm. 12/13 indicadas en los antecedentes de esta resolución, siguiéndose el trámite con el número de ejecución de títulos judiciales núm. 11/2013 a instancia de Patricia Guarín Arenas, Yolanda Díez Bernal y Míriam Ruiz Villalobos frente a la empresa ejecutada Hotel Hogares Residenciales, S.L. con CIF B09308610 y por las cuantías acumuladas siguientes:

Por principal: 17.535,83 euros.

Por intereses: 1.052,00 euros.

Por costas: 1.752,00 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano



judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

«Decreto. –

Secretaria Judicial doña Carmen Gay-Pobes Vitoria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo.

En Burgos, a 16 de mayo de dos mil trece.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Teniendo conocimiento de los embargos efectuados en los autos de ejecución de títulos judiciales 142-12 del Juzgado de lo social uno de Burgos sobre bienes inmuebles del ejecutado: Hotel Hogares Residenciales, S.L. con CIF B09308610, interesa en estos autos acordar el embargo del sobrante que pudiera existir en el procedimiento indicado del Juzgado Social uno de esta ciudad, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.535,83 euros de principal, más 1.052,00 euros de intereses y 1.752,00 euros de costas.

.../...

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 142-12 seguido ante el Juzgado de lo Social uno de Burgos, en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución, en cuantías de 17.535,83 euros de principal, más 1.052,00 euros de intereses y 1.752,00 euros de costas.

– Librar oficio al órgano judicial expresado a fin de que se tome nota suficiente del embargo trabado, y en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, Juzgado Social tres de Burgos, cuenta de consignación número 1717-0000-64-0011-13.

Para la notificación al ejecutado Hotel Hogares Residenciales, S.L., de las resoluciones de embargo y de acumulación dictadas en autos, se acuerda expedir edicto al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y al tablón de anuncios de este servicio de ejecuciones.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario Hotel Hogares Residenciales S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 748/2012.

Demandante/s: Silvestre Siera Silva.

Abogado/a: Fernando Delgado Martínez.

Demandado/s: Revecid, S.L. y Fogasa.

D/D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 748/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Silvestre Siera Silva contra la empresa Revecid, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º autos: Procedimiento ordinario 748/2012.

En Burgos, a 7 de mayo de 2013.

D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 748/2012 a instancia de D/D.ª Silvestre Siera Silva, que comparece por sí mismo/a asistido/a de Letrado D/D.ª Fernando Delgado Martínez y de otra como demandado, Revecid, S.L. y Fogasa, que no comparecen pese a constar citados en legal forma.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 175/13. –

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por D. Silvestre Siera Silva contra Revecid, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 1.870,27 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no pueden interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Revecid, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, 13 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE BRIVIESCA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 573/2011.

Sobre: Otras materias.

De: D/D.<sup>a</sup> José Luis Díez López y Adela Oviedo Ubierna.

Procurador/a: Sr/Sra. Álvaro López Linares Derqui.

D. César Ortiz Villamor, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 573/2011 a instancia de José Luis Díez López y de Adela Oviedo Ubierna, expediente de dominio de las siguientes fincas:

«1.<sup>a</sup> – Finca número 52 del polígono 6 (actualmente 506 del Catastro) del Plano General, al sitio de Sotorre, en el término de Santamaría del Invierno (Burgos), que linda: Norte, arroyo Careburgos; sur, camino Las Nuevas; este, Santos Barrio (f. 51); y oeste, Magdalena Colina y Filomena y Ruiz (539). Superficie: 2 ha 8 as y 20 centiáreas. (Tomo 1.546, 1 25, folio 150, finca n.º 3.389, 1.<sup>a</sup>. Figura inscrita a nombre de D.<sup>a</sup> Julia Sáez Munguira.

2.<sup>a</sup> – Finca número 83 del polígono 3, en el término de Revillagodos (Burgos), finca rústica, terreno dedicado a cultivo de cereal seco, al sitio de Fuente Parado, Ayuntamiento de Revillagodos, linda: Norte, camino de Revillagodos; sur, zona excluida de la Renfe; este, Claudio Carranza (f. 82); y oeste, Francisco Puerta (f. 84). Superficie: 95 áreas y 60 centiáreas. Tomo 1.585, libro 30, folio 153, finca 100, Inscripción 1.<sup>a</sup>. Figura inscrita a nombre de D. Segundo Martínez Cuesta.

3.<sup>a</sup> – Finca número 99 del polígono 3, plano general, finca rústica, terreno dedicado a cultivo de cereal seco, al sitio de “El Calce”, Ayuntamiento de Revillagodos, que linda: Norte, camino; sur, Hermenegildo Pérez (f. 98) y perdido del río Cerratón; este, (f. 100); y oeste, Hermenegildo Pérez (98). Superficie: 67 áreas. Tomo 1.602, libro 91, folio 150, finca 10.881, Inscripción 1.<sup>a</sup>. Figura inscrita a nombre de D. Segundo Martínez Cuesta».

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Briviesca, a 28 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)